



AYUNTAMIENTO DE

MAGÁN (TOLEDO)

BASES REGULADORAS PARA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACION EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (orden 165/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y empleo, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (2019/9437)

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y con motivo de la publicación de la Orden 165/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de 6 personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo 2019 y cuyas plazas y categorías se expresan en la base 2.

- : A) Conservación Parques y de Zonas Verdes (4 trabajadores)
- B) Reparación y Mantenimiento de Infraestructuras(2 trabajadores)

SEGUNDA.- DURACION Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de "Obra o Servicio determinado", conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente :

CATEGORIA	MESES	SALARIO BRUTO
PEON LIMPIEZA/JARDINERIA	6	900,00 €
PEON OBRAS PUBLICAS	6	900,00 €



--	--	--

***) Para los puestos de peón de Obras Públicas es imprescindible contar con Curso de Prevención de Riesgos labores de Albañilería de 20 horas de duración.**

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación que no corresponda a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria

TERCERA. SOLICITUDES.

3. 1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustaran al modelo que se encuentra a disposición de los /as interesados/as en la dirección web. www.magan.es y en las oficinas municipales de lunes a viernes , de 9 a 14 horas.

-REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAN

Pza. Ayuntamiento , num 1

45590 MAGAN. TOLEDO

3.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los requisitos y méritos se valoraran a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los meritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia Tarjeta Demandante Empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo.
- Fotocopia Libro Familia
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- Sentencia de divorcio o separación y pensión de alimentos, en su caso.
- Acreditación de la renta familiar mediante la aportación de copia de nóminas y/o declaración de renta de los que se encuentren empleados así como certificado



expedido por órgano competente de ausencia de prestación o de ayuda del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.

- Certificado entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alquiler.
- Fotocopia de la resolución reconociendo grado de incapacidad, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
- Acreditación, en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre; esto es: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Informe de Servicios Sociales, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social o bien certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de contratos acompañados de vida laboral y/o certificado de servicios, en su caso, para acreditar experiencia en el puesto ofertado.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación

Finalizado el período de presentación de instancias y en el plazo máximo de cinco días naturales, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I. o número de tarjeta de residencia, causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos.

3.3. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Magán, y se presentara en las oficinas en horario de 9 a 14 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Magán, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo por tanto a su exclusión.



3.4. Del mismo modo, se formalizará oferta genérica de empleo en la oficina de Empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán tres candidatos por cada puesto de trabajo ofertado, conforme a la distribución por ocupación profesional que figura en la base segunda.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que se establecen en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, en caso de no cumplirse determinará la exclusión automática.

1.- *Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos extranjeros disponer de documentación que acredite la residencia legal en España y permiso de trabajo en vigor.*

2. – *No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*

3.- *No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.*

4.- *Estar inscrito/a en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:*

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

** 1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*

** 2º.- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*



* 3º.- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

* 4º.- Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación Se reserva para este colectivo un mínimo de 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

- 1. Permanencia ininterrumpida en desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo.

-Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgará 0,2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las altas en



Seguridad Social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un periodo ininterrumpido.

Asi mismo, la Comisión de Valoración determinara excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.

- **2.- Discapacidad.**

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

<i>Grado de discapacidad</i>	<i>Puntos</i>
<i>Igual al 33%</i>	<i>0,5</i>
<i>Del 34% en adelante</i>	<i>1</i>

Se reserva un 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad igual o superior al 33%

3.- Los/as solicitantes que no hayan participado en ningún plan de Empleo convocado por este Ayuntamiento se valoraran con 3 puntos.

4.- Renta per cápita familiar. Que se calculara de la siguiente forma : La suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2018 , dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante

Unidad de Convivencia: Se consideran miembros de la unidad familiar de convivencia , siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- *El solicitante*
- *El conyugue o persona con quien conviva y esté unida entre si por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal*
- *Hijos/os tuteados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%*
- *Ascendientes (padres/suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio*



Se estimara que una persona constituye unidad familiar , cuando este empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

Personas solas , separadas o divorciadas con cargas familiares. Sera imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos , se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir , en caso contrario.

La renta per capita familiar se valorara de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3000€ anuales	6
Entre 3001 € y 5000€ anuales	5
Entre 5001€ y 8000€ anuales	4
Entre 8001€ y 12000€ anuales	3
Entre 120001€ y 18000€ anuales	2
Entre 18001€ a 20000€ anuales	1
Mas de 20001€ anuales	0

Del total de contrataciones al menos el 50% se formalizaran con mujeres

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueran contratadas en el marco de la Orden de 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 4 apartado 1.a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

En caso de empate se estará a lo siguiente :

1º.- En primer lugar se priorizara la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base quinta .

2º.- En segundo lugar se priorizara la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta.



3º.- En tercer lugar, se priorizara la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base quinta.

4º.- Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato

En caso de renuncia expresa de alguno de los/as candidatos/as seleccionados/as se contratara al siguiente de la lista por orden de puntuación obtenido

Corresponderá a la Comisión de Valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección

SEXTA.- COMISION DE VALORACION:

La Comisión Local de selección ordenara a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contara con CINCO DIAS de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas. La Comisión Local de Selección publicara el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento de Magán

El listado provisional, en última instancia quedara condicionado a la comprobación (en cualquier momento de proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden de 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (2019/8698)

Los candidatos, que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de TRES días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedaran anuladas todas sus actuaciones.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden Reguladora son obligaciones de las personas participantes:



- a) *Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio publico de empleo.*
- b) *No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Publico de Empleo.*
- c) *Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.*

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer , en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Es requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, sin causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

OCTAVA.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA

Una vez que el Alcalde apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/as aspirantes seleccionados/as. Se establece un periodo de prueba de quince días.

NOVENA. EXCLUSIONES

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo de 2019 más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo mas de un miembro de la unidad familiar solo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluido el resto. Tampoco serán contratados cuando algún miembro de la unidad familiar tengan contrato con este Ayuntamiento.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros /as y superiores así como rescisión laboral por despido.



Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

DECIMA. NORMATIVA REGULADORA

Orden 165/2019, de 16 de octubre, por lo que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para el empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (2019/9437).

Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDECIMA. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 165/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (2019/9437), en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DUODECIMA. NORMA FINAL



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, , ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior , según dispone la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

I. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente:

- o **Funcionario de Habilitación Estatal o en quien delegue**

Vocales:

- o **Dos trabajadores de los servicios sociales de la Zona del R Pras de Cabañas o funcionarios o laborales fijos/ o personal en que deleguen**
- o **Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mocejón o en quien delegue**

Secretario:

- o **El de la Corporación o funcionario en quien delegue.**

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y Orden 165/2019 de 16/10/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (2019/9437), en el marco extraordinario del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2019

Lo manda y firma, en Magán , a 30 de diciembre de 2019.

El Alcalde,



Fdo.- José L. Martínez García

